

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), marzo-abril 2026,
Volumen 10, Número 2.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i2

EFECTOS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS PARA EL RÉGIMEN RIMPE NEGOCIO POPULAR

**EFFECTS OF TAX REFORMS ON THE RIMPE
REGIME POPULAR BUSINESS**

Nathaly Michelle Lamiña Pillajo
Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

Lizet Estefanía Paucar Monga
Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

Lorena Fernanda Guerrero Sarzosa
Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

Efectos de las Reformas Tributarias para el Régimen RIMPE Negocio Popular

Nathaly Michelle Lamiña Pillajo¹

nlamina@est.ups.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-6367-1903>

Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

Lizet Estefanía Paucar Monga

lpaucarm2@est.ups.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-7577-7865>

Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

Lorena Fernanda Guerrero Sarzosa

lguerreros@ups.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-8757-0238>

Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

RESUMEN

El Régimen Impositivo para Negocios Populares (RIMPE), publicado a finales del 2021, estableció un marco normativo de naturaleza tributaria enfocado en fomentar a la formalización y sostenibilidad fiscal de pequeños contribuyentes. Desde su entrada en vigencia, el régimen ha sido modificado por diversos ajustes a través de resoluciones y circulares emitidas por el Servicio de Rentas Internas, donde se han determinado: los sujetos que se pueden acoger al régimen, los procedimientos para el cálculo del impuesto y las actividades económicas que están excluidas. En este sentido, la investigación tiene como propósito analizar el impacto de las reformas tributarias en el ámbito financiero, tributario y el grado de conocimiento de los contribuyentes. Además, el estudio se realizó mediante la técnica del análisis comparativo de la normativa tributaria, la implementación de una encuesta y la aplicación de técnicas de tipo estadístico; a partir de las cuales se tuvo como resultados que: el nivel de entendimiento de los contribuyentes es bajo; que las modificaciones normativas han dado lugar a un impacto financiero del impuesto a la renta y a la imposición de multas; y que las reformas fiscales han influido en la recaudación y en la percepción de desventajas en el régimen.

Palabras clave: negocio popular; reformas tributarias; efecto financiero, efecto tributario.

¹ Autor principal.

Correspondencia: nlamina@est.ups.edu.ec

Effects of Tax Reforms on the RIMPE Regime Popular Business

ABSTRACT

The Tax Regime for Popular Businesses (RIMPE), established at the end of 2021, established a tax-based regulatory framework focused on fostering the formalization and fiscal sustainability of small taxpayers. From the moment of its creation, this regime was reformed by resolutions and circulars issued by the Internal Revenue Service that established: the subjects that benefited from the regime, aspects for determining the tax, deleted activities. Under these considerations, it has been determined to develop the present work regarding the impact that these tax reforms have produced on the financial-treasure and fiscal sphere and the degree of knowledge of these topics by taxpayers. This research used a comparative analysis of tax regulations, the application of a survey and some statistical techniques. Based on these methods, it was determined that taxpayers' level of knowledge is limited; that regulatory changes have had a financial impact on both income tax payments and the imposition of fines; and that tax reforms have led to a decrease in tax collection, as well as to the perception of disadvantages associated with the regime.

Keywords: popular business; tax reforms; financial effects; tax effects.

Artículo recibido 28 febrero 2026

Aceptado para publicación: 28 marzo 2026



INTRODUCCIÓN

“En el Ecuador, las leyes y normativas tributarias para los pequeños emprendimientos han evolucionado como respuesta a la necesidad de ayudarlos a formalizar y crecer económicamente” (Quintanilla et al., 2025, p. 4). “Un sistema tributario efectivo busca desarrollar e implementar un régimen fiscal moderno y eficiente que asegure un flujo continuo y estable de ingresos tributarios al presupuesto nacional” (Gorbunova, 2022, p. 1104)

En este sentido, para los pequeños emprendimientos:

“En el año 2007 con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria se crea el RISE (régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), el cual estaba destinado a los negocios con ventas menores a USD 60.000 y estaba estipulado pagar por una cuota mensual fija; luego en el año 2020 se incluye la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se implementa el régimen Impositivo Microempresario (RIM), en el cual, las empresas pagaban en calidad de impuesto el 2% de sus ingresos”(Asqui, 2022, p. 364).

Finalmente, en el año 2022 con la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19” son reemplazados el RISE y el RIM por el régimen RIMPE, el cual establece un sistema tributario simple para los contribuyentes con ingresos brutos anuales de hasta USD 20,000.00 para negocios populares y con ingresos anuales que van desde USD 20,000.01 a USD 300,000.00 para emprendedores (Ley de Régimen Tributario Interno, 2024, pág. p.119)

De acuerdo con la lista de referencia para el régimen RIMPE que publica el Servicio de Rentas Internas (2022), de los 1.297.894 contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE, 111.557 son emprendedores (8.6%) mientras que 1.186.337 pertenecen a los negocios populares (91.40%), siendo este el segmento elegido para nuestro estudio al acoger al mayor número de pequeños negocios.

De acuerdo con Manzaba y Lozada (2024), un régimen se debe acoplar a las necesidades de los contribuyentes cumpliendo con principios como la eficiencia y progresividad económica, por lo cual, en los últimos años la administración tributaria ha emitido resoluciones, decretos y circulares que modifican las condiciones de este régimen en aspectos como: forma de cálculo del impuesto, exclusiones, tipos de comprobantes, etc.; no obstante, dichos cambios generan incertidumbre en los contribuyentes que deben adaptarse y superar desafíos como la falta de entendimiento tributario y la



dificultad para cumplir con las nuevas obligaciones fiscales. (Lafebre y Moreno, 2024)

Conforme a lo indicado, la pregunta de investigación es ¿cuál ha sido el efecto de las reformas tributarias en los contribuyentes del Régimen RIMPE - Negocio popular?; con ello, se analiza en este estudio la política fiscal vigente para este régimen, los cambios que se han realizado y el impacto tanto financiero como tributario generado en los contribuyentes del régimen RIMPE – Negocio popular.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada es no experimental debido a que no se generó ninguna situación, sino que se observaron circunstancias ya existentes, es decir las variables independientes ocurren y no es posible influir en ellas (Hernández, 2014)

Respecto al enfoque fue cualitativo por la necesidad de obtener las perspectivas y puntos de vista (emoción, prioridad, experiencias, significados y otros aspectos más bien subjetivos) de los participantes. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe y analiza (Hernández, 2014).

En este sentido, en el trabajo de investigación se tuvo en consideración la opinión de diferentes autores en relación con los efectos de las reformas tributarias para el régimen RIMPE – Negocio popular, adicionalmente se incluyeron preguntas en la encuesta con el afán de conocer la opinión de los contribuyentes sobre el efecto de este régimen.

Diseño de la Investigación

Tiene un diseño deductivo ya que "que empieza con la teoría, y de ella se derivan enunciados lógicos que son llamados hipótesis" (Hernández, 2014, p. 6). El efecto de las reformas tributarias en un determinado grupo de negocios populares fue analizado, con la aplicación de encuestas y los resultados obtenidos permitieron extraer conclusiones generales sobre su impacto en el régimen.

El alcance fue correlacional porque “midió y recogió información sobre las variables y las asoció mediante un patrón predecible para un grupo” (Hernández, 2014, p. 93), en este caso se analizó como variable independiente a las reformas tributarias y como variables dependientes a los efectos tributarios y financieros en los contribuyentes RIMPE Negocio popular; para este análisis se planteó las siguientes hipótesis:



H₀ Las reformas tributarias establecidas para el régimen RIMPE Negocio popular no han tenido un efecto financiero y tributarios en los contribuyentes.

H₁ Las reformas tributarias establecidas para el régimen RIMPE Negocio popular han tenido un efecto financiero y tributario en los contribuyentes.

Técnicas de recolección de información

En lo que respecta a la fuente primaria, se aplicó una encuesta a un total de ciento dieciséis (116) negocios populares de la parroquia La Mariscal del “Distrito Metropolitano de Quito”, la que se compuso de doce (12) preguntas, de las cuales tres (3) fueron pensadas para evidenciar cuál es el nivel de conocimiento que poseen los contribuyentes en cuanto a las reformas fiscales, y ocho (8) dirigidas a determinar la relación de dichas reformas con los efectos financieros y tributarios. Los datos de la encuesta se organizaron y codificaron en Excel para elaborar tablas y gráficos descriptivos. Luego se analizaron en SPSS, donde se evaluó la hipótesis mediante la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para determinar la relación y el nivel de significancia entre dos variables dicotómicas.

Por otro lado, la fuente secundaria correspondió al análisis documental, el cual incluyó la revisión de la normativa legal vigente, artículos científicos y bases de datos provenientes de fuentes oficiales, como el caso del “Servicio de Rentas Internas (SRI)”, procedimiento que sirvió para describir las variables y para reconocer los cambios fiscales implementados en los negocios populares del año 2022 a 2024.

Población y Muestra

De acuerdo con el listado referencial de contribuyentes pertenecientes al régimen RIMPE – Negocio Popular, publicado por el “Servicio de Rentas Internas (SRI)” en el año 2022, se evidencia que la mayor concentración de contribuyentes se localiza en la Zona 9, que corresponde al “Distrito Metropolitano de Quito”, en tal razón, esta zona fue considerada como punto de partida para la delimitación de la población. Con el propósito de disponer de información actualizada, se solicitó a la Administración Tributaria un reporte con corte al año 2024 referente al número de negocios populares registrados en la Zona 9. De acuerdo con el OFICIO No. 117012025OPLN0021882, se seleccionó a la administración zonal “La Mariscal”, que cuenta con 3.517 contribuyentes acogidos al régimen RIMPE – Negocio Popular, como la población objeto del presente estudio. La elección de esta zona se fundamenta en su carácter comercial y la oportunidad de un fácil acceso para aplicar las encuestas.



Se usó una muestra de tipo no probabilístico por conveniencia, determinada como “una técnica de muestreo que permite seleccionar los casos accesibles, es decir aquellos que acepten participar en la investigación. Esto en base a la conveniente accesibilidad y proximidad de la población para el investigador” (Otzen y Manterola, 2017, p.230)

Para la obtención de la muestra, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + (Z^2 * P * Q)}$$

$$n = \frac{1.75^2 * 0.50 * 0.50 * 3.517}{(0.08^2 * (3.517 - 1)) + (1.75^2 * 0.50 * 0.50)} = 115.72$$

La muestra obtenida fue de 116 encuestas que fueron aplicadas en la parroquia La Mariscal del “Distrito Metropolitano de Quito”.

Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables es darles una definición o categorización a cada una de las variables con el objeto de que sean medibles, por lo tanto, susceptibles de observación y medición (Hernández, 2014). De acuerdo con lo mencionado en la Tabla 1 se detallan los indicadores e ítems utilizados para medir a las variables determinadas:

Tabla 1. Determinación de indicadores de las variables

Variable	Descripción	Parámetros	Elementos
Variable independiente: Reformas tributarias	Lineamientos emitidos por el gobierno	Cambios realizados en la normativa tributaria en el periodo 2022 – 2024	Revisión de leyes, resoluciones y circulares)
	Tiempo que tiene el RUC y Grado de conocimiento	Escala Likert (1–5)	Pregunta 1 Pregunta 3 Pregunta 4
Variable dependiente: Efectos Financieros	Analizar el efecto de la carga tributaria, en los negocios populares, dado por el pago de impuestos y multas o por el incremento del margen de utilidad	Margen de utilidad	Pregunta 11 Pregunta 12
		Variación del Impuesto	Pregunta 11
		Pago de multas Pago de servicios a profesionales	Pregunta 9 (b) Pregunta 10
Variable dependiente: Efectos tributarios	Percepción para cumplir obligaciones	Facilidad y dificultad	Pregunta 5
		Ventajas y desventajas	Pregunta 6, 7 y 8
	Cumplimiento de obligaciones tributarias	Porcentaje (%)	Pregunta 9 (a)
	Variación de contribuyentes y recaudación	Número de contribuyentes Valor de recaudación	Análisis oficio Nro. 117012025OPLN0021882

Fuente: Elaboración propia



RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cambios realizados en la normativa tributaria del régimen RIMPE

El Régimen Impositivo para “Negocios Populares (RIMPE)”, incorporado a través de la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia de la COVID-19” a finales de 2021, ha experimentado modificaciones relevantes en su estructura y aplicación. Considerando que su implementación inició en 2022, la Tabla Nro. 2 muestra de manera cronológica y evolutiva las variaciones introducidas en la normativa tributaria de este régimen hasta el año 2024, derivados de las resoluciones y circulares emitidas por la administración tributaria.

Tabla 2. Cambios en la normativa del Régimen RIMPE – Negocio Popular

Fecha	Normativa	Cambio
1/12/2021	Resolución NAC-DGECCGC21-00000006	Los negocios populares podrán seguir utilizando sus comprobantes de venta hasta que caduquen, siempre que incorporen de manera manual, mediante sello u otro medio de impresión, la leyenda “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios populares” en dichos documentos.
29/12/2021	Resolución NAC-DGERCGC21-00000060	<ul style="list-style-type: none">• Se publicará un listado referencial de los contribuyentes.• Los “Negocios Populares” que desarrollen actividades económicas no sujetas al RIMPE emitirán facturas únicamente por esas transacciones.• En los comprobantes de venta se deberán incluir la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE”.
15/2/2023	Resolución NAC-DGERCGC23-00000004	<ul style="list-style-type: none">• El contribuyente será responsable de la actualización de su RUC (entre enero y abril), teniendo como fin cumplir con sus obligaciones tributarias conforme el régimen que le corresponda.• La administración tributaria verificara en mayo la información del RUC a fin de publicar un nuevo listado referencial del régimen.• Los negocios populares podrán emitir notas de ventas y facturas en caso de desarrollar alguna actividad que se encuentre excluidas del régimen.• Los contribuyentes RIMPE que sean considerados agentes de percepción del ICE tienen que emitir facturas por cada operación.• Los contribuyentes están obligados a declarar y cancelar el Impuesto a la Renta cada año, conforme al noveno dígito de su RUC, en marzo.• No deben aplicar el descuento a los gastos personales.
13/03/2023 21/03/2023	Resolución NAC-DGERCGC23-00000008 y 23-00000010	Ampliación de plazos para la “declaración de Impuesto a la renta” del año 2022; presenta como nuevas fechas de vencimiento son del 30/03/2023 al 19/04/2023 de acuerdo con el noveno dígito
6/4/2023	Resolución NAC-DGERCGC23-00000012	Los contribuyentes que se encuentren en el catálogo referencial del régimen RIMPE del 2022 y realicen los tipos de actividad económica que se especifican en la resolución como son: los comisionistas, intermediarios, quienes realicen actividades agrícolas o mineras, etc. (nuevas actividades excluidas del RIMPE), podrán presentar sus declaraciones de IVA, retenciones en la fuente de renta y Anexo Transaccional Simplificado de los periodos 2022, de enero, febrero y marzo de 2023 hasta mayo de 2023 en función del noveno dígito del RUC, sin que se produzcan intereses y sin multas.



20/6/2023	Decreto Ley de Emergencia No. 742 (Art. 10)	<p>Modifica varios artículos del capítulo V de la LRTI:</p> <p>Artículo 97.4.- Exclusiones del régimen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye en las exclusiones a los artesanos calificados y a los contribuyentes que tengan actividades de: comisionistas, arriendo de bienes muebles e inmuebles y la producción, importación y primera etapa de comercialización de bienes o servicios gravados con el ICE. • Elimina de las exclusiones al servicio de taxis y rentas de capital. • No pueden acogerse al régimen los contribuyentes que tengan una actividad excluida, aunque tengan otras actividades que si pertenezcan al régimen. • Las personas que reciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital, o de rendimientos financieros tendrá que liquidarlos de acuerdo a la normativa que corresponde. Ahora bien, la percepción de este tipo de ingresos no es causa de exclusión al régimen del RIMPE. <p>Artículo 97.6.- Tarifa del impuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye una tabla progresiva para el cálculo de “impuesto a la renta “de los negocios populares. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos anuales</th> <th>Tarifa de Impuesto a la Renta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>USD 0 a USD 2.500</td> <td>USD 0</td> </tr> <tr> <td>USD 2 500,01 a USD 5.000</td> <td>USD 5</td> </tr> <tr> <td>USD 5 000,01 a USD 10.000</td> <td>USD 15</td> </tr> <tr> <td>USD 10 000,01 a USD 15.000</td> <td>USD 35</td> </tr> <tr> <td>USD 15 000,01 a USD 20.000</td> <td>USD 60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 97.8.- Manifestación y de la forma de pago El Impuesto debe ser liquidado y pagado cada año hasta junio, de conformidad con la resolución emitida por el SRI.</p> <p>Artículo 97.10.- Retenciones en la fuente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos a negocios populares no están sujetos a “retención en la fuente del Impuesto a la Renta” 	Ingresos anuales	Tarifa de Impuesto a la Renta	USD 0 a USD 2.500	USD 0	USD 2 500,01 a USD 5.000	USD 5	USD 5 000,01 a USD 10.000	USD 15	USD 10 000,01 a USD 15.000	USD 35	USD 15 000,01 a USD 20.000	USD 60
Ingresos anuales	Tarifa de Impuesto a la Renta													
USD 0 a USD 2.500	USD 0													
USD 2 500,01 a USD 5.000	USD 5													
USD 5 000,01 a USD 10.000	USD 15													
USD 10 000,01 a USD 15.000	USD 35													
USD 15 000,01 a USD 20.000	USD 60													
19/7/2023	Circular NAC-DGECCGC23-00000004	La enajenación de bienes muebles de naturaleza corporal, la transmisión de los derechos y la prestación de servicios de aquéllos realizados por los negocios populares tributarán con IVA 0% y no se les aplicará la retención en la fuente del “Impuesto a la Renta”.												
13/12/2023	Resolución NAC-DGERCGC23-00000034	<ul style="list-style-type: none"> • Según el noveno dígito del RUC, las fechas del calendario de vencimientos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2023 serán en mayo. • La respectiva declaración se realizará obligatoriamente, aun existiendo situaciones sin valores de ingresos ni crédito tributario anotados. 												
31/7/2024	Resolución NAC-DGERCGC24-00000027	<ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes negocio popular podrán cambiar su condición a emprendedor cuando hayan superado el límite ingresos en cualquier momento del ejercicio económico, actualizando su RUC. • Los contribuyentes pueden emitir notas de venta y de ser su elección comprobante de venta electrónicos, los cuales deberán incluir la leyenda “Contribuyente RIMPE Negocio Popular”. • Se confirma que la presentación de la declaración se llevará a cabo en mayo, conforme al noveno dígito del RUC. • La deducción de gastos personales se aplicará a los ingresos proveniente de actividades que no sean sujetas a este régimen. 												

Fuente: Elaborado en base a (Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060), (Circular Nro. NAC-DGECCGC21-00000006), (Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004), (Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000008), (Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000012) (Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar) y (Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en los últimos años se han realizado varias modificaciones del Régimen RIMPE – Negocio Popular; así, en el año 2021 se expidieron dos resoluciones, en el año 2023 se expidieron cinco resoluciones, una circular y un decreto-ley y, finalmente, en el año 2024 se



expidió una resolución más. Así, todas estas disposiciones han estado principalmente orientadas a determinar los tipos de sujetos pasivos que pueden acogerse al régimen y a establecer la metodología a seguir para el cálculo del impuesto exigible.

A partir de esta información, se ha realizado un análisis comparativo de las normativas que han regulado este régimen, contrastando el marco legal inicial del 2022 con las reformas y disposiciones vigentes para el ejercicio fiscal 2024.

Tabla 3. Diferencias entre la normativa del régimen RIMPE Negocio popular del 2022 y 2025

Aspecto	Régimen Inicial (2022)	Régimen Vigente
Impuesto a la Renta	Tarifa Fija Anual de USD 60. El pago era obligatorio, incluso sin ingresos.	Aplicación de una Tabla Progresiva de “Impuesto a la Renta”, con tarifas de USD 5 a USD 60. Ingresos hasta USD 2.500 están exonerados.
Fechas de Declaración del IR	Podían variar en su calendario tributario.	Deben declarar y pagar el “Impuesto a la Renta” en el mes de mayo, conforme al noveno dígito de su RUC.
Comprobantes de Venta (NP)	Emitían Notas de Venta. Podían usar facturas anteriores con sello/leyenda "régimen simplificado".	Emiten Notas de Venta o facturas electrónicas. Deben incluir la leyenda "Contribuyente RIMPE Negocio Popular".
Sujetos Excluidos	Exclusión de actividades de transporte en general. Artesanos inicialmente incluidos.	Transporte excluido, excepto taxis. Los artesanos quedan excluidos del RIMPE desde el primero de enero del 2024 y vuelven a régimen general.
Base imponible	Ingresos Brutos = Ingresos gravados menos descuentos y devoluciones. No permitía deducción de sueldos.	Se permite a los NP deducir sueldos de empleados afiliados al IESS, siempre que el contribuyente cumpla con sus obligaciones IESS a la fecha de declaración.
Permanencia en el Régimen	Si el contribuyente superaba el límite de USD 20,000.00 cambiaría de régimen a partir del siguiente ejercicio económico.	El contribuyente puede cambiar su condición en cualquier momento del ejercicio económico si supera el límite de ingresos, mediante la actualización de su RUC
Base de datos	El SRI emitía un catastro de los contribuyentes que pertenecen a este régimen	Se verifica la condición de régimen Negocio popular en el RUC.

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2024), Elaboración propia.

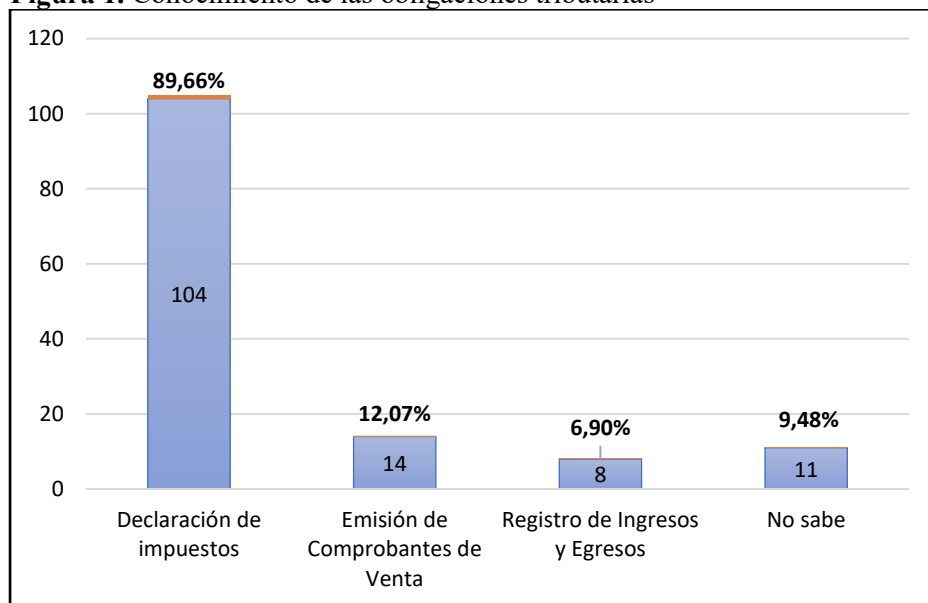
La principal transformación del “Régimen RIMPE – Negocio Popular” entre 2022 y 2025 radica en la modificación de su mecanismo de tributación, debido a que se elimina el pago de una cuota fija de USD 60.00 y se reemplaza por una tabla progresiva, que determina el pago del impuesto entre USD 0.00 y USD 60.00 dependiendo del nivel de ingresos anuales, donde el límite máximo de ingresos permitido en el régimen asciende a USD 20.000,00; esto constituye un esfuerzo por ajustar la carga fiscal a la capacidad económica real del contribuyente.



Grado de conocimiento de los contribuyentes

De acuerdo con la encuesta realizada el 89.66% de los contribuyentes reconocen que se han dado reformas tributarias respecto a la declaración, el 12.07% identifican los cambios realizados en la “emisión de comprobantes de venta” y tan solo el 6.90% reconocen la necesidad de registrar los movimientos de entradas y salidas financieras.

Figura 1. Conocimiento de las obligaciones tributarias



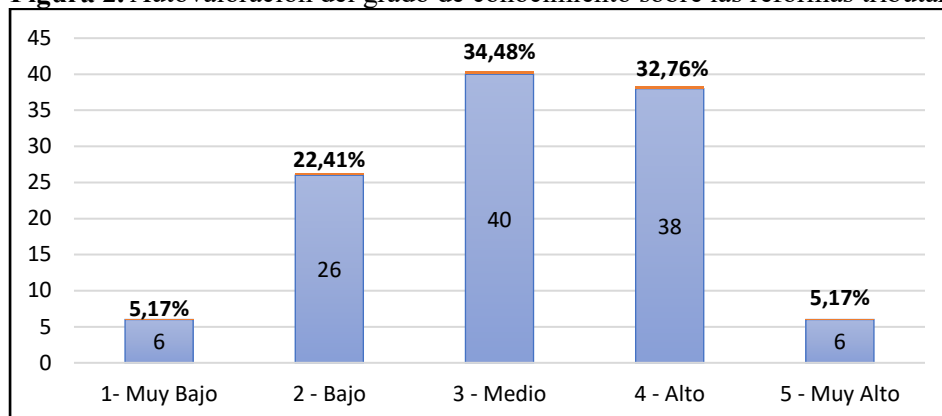
Fuente: Encuesta, elaboración propia

Respecto a la declaración de impuestos 104 contribuyentes conocen que se debe realizar una vez en el año, sin embargo, manifestaron no estar seguros de la fecha de presentación ni del valor que deben cancelar.

En la emisión de comprobantes de venta, tan solo 14 personas revelaron que conocen la obligación de documentar todas sus ventas, esta brecha del conocimiento está reflejada, en la práctica pues los encuestados comentaron que solo emiten comprobantes de venta cuando el cliente lo solicita.

Adicionalmente, solo ocho personas conocen el deber formal de llevar un registro de ingreso y gastos, por lo cual, no mantienen un control adecuado de su nivel de ingresos y desconocen si durante el ejercicio fiscal se encuentran dentro del límite para permanecer en este régimen o si tienen la obligación de recategorizarse como RIMPE emprendedor.

Figura 2. Autovaloración del grado de conocimiento sobre las reformas tributarias



Fuente: Datos encuesta realizada y analizada por el investigador

Según la percepción de los contribuyentes, la mayoría consideran que posee un nivel de entendimiento aceptable sobre las reformas tributarias; el 5.17% considera que su comprensión es muy alta, el 32.76% que es alto y el 34.48% medio. Sin embargo, dichos resultados difieren de los obtenidos anteriormente, lo que permite inferir que los contribuyentes no son plenamente conscientes del grado de desconocimiento que presentan sobre sus deberes fiscales y tienden a asumir que la presentación de la declaración de impuestos constituye su única obligación formal.

Efecto financiero

Las reformas tributarias, al introducir modificaciones en los mecanismos de cálculo de impuesto, en las obligaciones fiscales y en los procedimientos administrativos, pueden generar efectos significativos en el esquema financiero de los “negocios populares”. Con el propósito de determinar el impacto de dichos cambios, se empleó la “prueba de Chi cuadrado”, para analizar la correspondencia existente entre las reformas tributarias, el impuesto por pagar, costos adicionales (multas y contratación de servicios profesionales) y el margen de utilidad en el periodo comprendido entre el 2021 y 2024.

La prueba de chi-cuadrado utilizada para comprobar la hipótesis nula, determina como resultado si las reformas han resultado o no, en la obtención de un efecto financiero. Para la interpretación de los resultados, se establecieron los siguientes criterios:

- Cuando el valor de significancia (p) es mayor o igual al 5 %, se acepta la hipótesis nula (Ho).
- Cuando el valor de significancia (p) es menor al 5 %, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Tabla 4. Prueba Chi cuadrado: “Reformas tributarias – Impuesto a la Renta”

Variables	Impuesto a la renta			Total	
	0	1			
	0	5	0	5	
Reformas Tributarias	1	30	81	111	
	Total	35	81	116	
	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	12,093 ^a	1	0.001		
Corrección de continuidad	8.877	1	0.003		
Razón de verosimilitud	12.515	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.002	0.002
Asociación lineal por lineal	11.988	1	0.001		
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

El estudio de la relación de las “reformas tributarias” con el pago del impuesto a la renta mostró un $p = 0,001$, por lo que se rechaza la hipótesis en la cual se menciona que “los cambios normativos no han tenido efecto financiero”; evidenciándose así la existencia de una relación significativa y mostrando este resultado que sí existe un efecto financiero de las reformas fiscales sobre el pago del impuesto a la renta.

El impuesto del año 2021 fue del 2 % de los ingresos; en los años 2022 y 2023 se fijó un monto único de \$60.00, sin considerar el nivel de ingresos; y en el año 2024 se implementó una tabla progresiva para el cálculo del impuesto. Esta evolución normativa refleja un decremento en el monto del impuesto pagado, lo que confirma el impacto financiero derivado de las reformas.

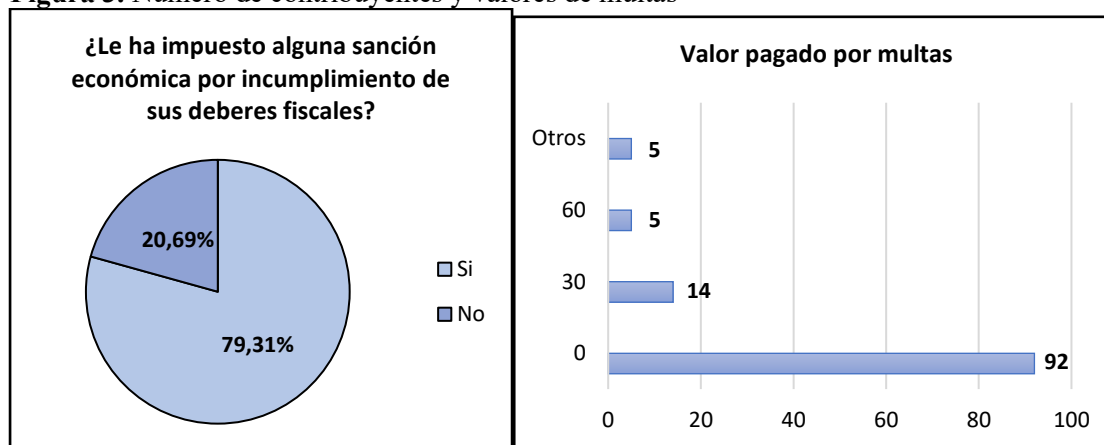
Tabla 5. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Costo por pagar de multas

Variables	Costo por pago de Multas			Total	
	0	1			
	0	82	17	99	
Reformas Tributarias	1	10	7	17	
	Total	92	24	116	
	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	5,095 ^a	1	0.024		
Corrección de continuidad ^b	3.737	1	0.053		
Razón de verosimilitud	4.440	1	0.035		
Prueba exacta de Fisher				0.046	0.032
Asociación lineal por lineal	5.051	1	0.025		
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

El análisis entre las reformas tributarias y el costo por pagar multas mostró un nivel de significancia de $p = 0.024$. Por lo que, se rechaza la hipótesis nula que menciona que “La reforma tributaria no ha generado un efecto financiero”, confirmando así, que existe una asociación significativa entre ambas variables. Esto sugiere que las reformas fiscales se encuentran relacionadas con la incidencia en el pago de sanciones tributarias.

Figura 3. Número de contribuyentes y valores de multas



Fuente: Encuesta, elaboración propia

La encuesta muestra que únicamente el 20.69% de los encuestados reportaron haber pagado multas derivadas del incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este comportamiento podría explicarse porque la mayoría de los contribuyentes contratan servicios profesionales especializados que se encargan del cumplimiento de sus deberes fiscales.

En cuanto a los montos pagados por concepto de sanciones, el valor más frecuente identificado fue de USD 30.00, registrado en 14 casos, correspondiente a la multa impuesta por la presentación tardía de declaraciones de impuestos. Por otro lado, dentro de la categoría denominada “otros” se incluyeron sanciones con valores que oscilan entre USD 200.00 y USD 800.00, aplicadas a contribuyentes que realizaban actividades económicas sin que se encuentren registrados en el “Registro Único de Contribuyentes (RUC)”. Dichas infracciones fueron detectadas a partir de inspecciones efectuadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

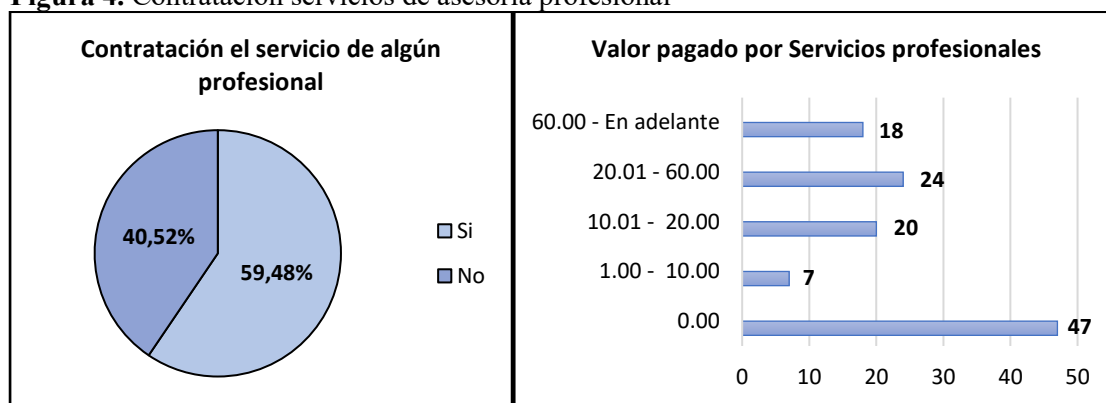
Tabla 61. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Costo por pago de servicios profesionales

Variables	Costo por pago servicios profesionales			Significación exacta	Significación exacta
	0	1	Total		
	0	2	3		
Reformas Tributarias	1	45	66		
	Total	47	69		
	Valor	Gl	Significación asintótica		Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	,001 ^a	1	0.981		
Corrección de continuidad ^b	0.000	1	1.000		
Razón de verosimilitud	0.001	1	0.981		
Prueba exacta de Fisher				1.000	0.677
Asociación lineal por lineal	0.001	1	0.981		
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

El análisis de la relación entre las reformas tributarias y el costo asociado a la contratación de servicios profesionales arrojó un nivel de significancia de $p=0.981$. En consecuencia, la hipótesis nula es aceptada al establecer que “Las reformas tributarias no han generado un efecto financiero” dado que existe independencia entre ambas variables. Este resultado sugiere que las reformas tributarias no han constituido un factor determinante en la decisión de los contribuyentes encuestados de recurrir a asesoría profesional. Tal situación se explica porque la mayoría de ellos ya había contratado dichos servicios con anterioridad, principalmente a raíz de la ejecución del “Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)”.

Figura 4. Contratación servicios de asesoría profesional



Fuente: Encuesta, elaboración propia

Los resultados derivados de la aplicación de la encuesta evidencian que la mayor parte de los contribuyentes aseveró contar con un profesional en la administración de sus obligaciones tributarias, teniendo que pagar anualmente un monto que se encuentra entre los 20,00 y 60,00 dólares. Por el contrario, entre los 47 contribuyentes que no contratan servicios profesionales, una porción considerable indicó que cuentan con el apoyo de familiares que realizan la declaración de sus impuestos gratuitamente, de tal forma que para ellos no les supone ningún costo.

Tabla 7. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Margen de Utilidad

Variables	Margen de Utilidad			Total	
	0	1			
	0	5	0	5	
Reformas Tributarias	1	72	39	111	
	Total	77	39	116	
	Valor	Gf	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	2,647 ^a	1	0.104		
Corrección de continuidad ^b	1.306	1	0.253		
Razón de verosimilitud	4.211	1	0.040		
Prueba exacta de Fisher				0.166	0.123
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

En lo que respecta a la relación que existe entre las Reformas tributarias y el margen de utilidad detectamos un rango de significación de $p = 0.104$, por lo que se aprueba la hipótesis nula que indicaba que "Las reformas tributarias no generan un efecto financiero"; en este caso, no existe asociación estadísticamente significativa y por lo tanto podemos concluir que las reformas fiscales no han provocado un cambio en el margen de utilidad de manera significativa.

Este resultado refuerza los hallazgos previamente expuestos, dado que, si bien las "reformas tributarias" afectan costos como el impuesto por pagar y en el monto de las multas, dichos costos representan valores inmateriales que no inciden de manera relevante en el margen de utilidad de los negocios populares.

Tabla 82. Resumen Indicadores Chi cuadrado - Efecto Financiero

Variables	Reformas tributarias Chi-cuadrado de Pearson
Impuesto a la Renta	0.001
Costo Multas	0.024
Costo por Servicios profesionales	0.981
Margen de Utilidad	0.104

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

En conclusión, de acuerdo con la tabla número 8, las reformas tributarias sí generaron efectos financieros en el impuesto a la renta y en el pago de multas, pero no tuvieron impacto en el margen de utilidad ni en la contratación de servicios profesionales, según los valores de significancia obtenidos en la prueba de Chi-cuadrado.

El valor $p = 0,001$ confirma una relación entre los cambios en la normativa fiscal y el impuesto a la renta, lo cual se origina porque las disposiciones tributarias en el cálculo fueron del 2% de ingresos en 2021, a un valor fijo de USD 60 en 2022-2023, y una tabla progresiva en 2024 generando una disminución del impuesto, demostrando un impacto financiero real. Asimismo, el valor $p = 0,024$ evidencia una relación entre las reformas y las multas pagadas, las cuales de acuerdo con la encuesta se dieron principalmente por la presentación tardía de las declaraciones (USD 30) y porque en varios casos ejercían su actividad económica sin tener RUC (USD 200 – 800). Por otra parte, el valor $p = 0,981$ confirma la independencia entre las reformas tributarias y el costo de contratar servicios profesionales, pues la mayoría de los negocios populares de este sector ya contaban con esta asesoría desde la implementación de regímenes anteriores como el RIM y realizan pagos anuales de entre USD 20 y 60.



De igual modo, el valor $p = 0,104$ pone de manifiesto que no se observa una relación significativa entre las reformas y el margen de utilidad, ya que, aunque se identificaron efectos en el impuesto y en las multas, estos costos son mínimos y no inciden de manera relevante en las ganancias.

Efecto tributario

En relación con el efecto tributario, se elaboraron cuatro preguntas dado el objetivo de evaluar si, a partir de la implementación de las “reformas tributarias”, los contribuyentes han experimentado dificultades o facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales dentro del “régimen RIMPE – Negocio Popular”, así como analizar las ventajas y desventajas percibidas al formar parte de dicho régimen. Para examinar la relación entre estas variables se empleó la prueba Chi-cuadrado, la cual permitió evaluar la hipótesis nula que sostiene que las reformas no han generado un efecto significativo en el ámbito tributario.

Tabla 9. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Facilidad de cumplimiento de las obligaciones tributarias

	Facilidad de cumplimiento		Total		
	0	1			
Reformas Tributarias	0	3	2	5	
	1	80	31	111	
Total		83	33	116	
	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	0.343 ^a	1	0.558		
Corrección de continuidad ^b	0.006	1	0.937		
Razón de verosimilitud	0.322	1	0.571		
Prueba exacta de Fisher				0.622	0.441
Asociación lineal por lineal	0.340	1	0.560		
N de casos válidos		116			

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

Tabla 10. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Dificultad de cumplimiento de las obligaciones tributarias

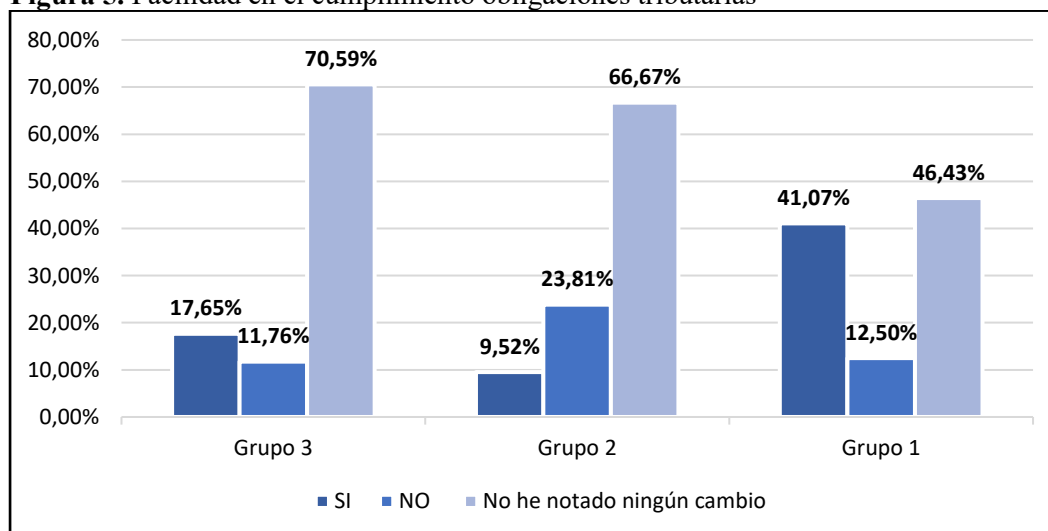
Variables	Dificultad de cumplimiento		Total		
	0	1			
	0	3	2	5	
Reformas Tributarias	1	77	34	111	
	Total	80	36	116	
Indicador	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	0.196 ^a	1	0.658		
Corrección de continuidad ^b	0.000	1	1.000		
Razón de verosimilitud	0.188	1	0.665		
Prueba exacta de Fisher				0.645	0.495
Asociación lineal por lineal	0.195	1	0.659		
N de casos válidos		116			

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

El análisis de la correspondencia que existe entre las “reformas tributarias” y el grado de facilidad o dificultad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales genera valores de significancia de $p = 0.558$ y $p = 0.658$, respectivamente. Por lo tanto, se aprueba la hipótesis nula que menciona que “Las reformas tributarias establecidas para el régimen RIMPE Negocio popular no han tenido un efecto tributario en los contribuyentes”, lo que indica que los negocios populares encuestados no han percibido cambios ni positivos ni negativos, derivados de la implementación de las reformas fiscales. Por tanto, se concluye que dichas reformas no han generado un efecto tributario perceptible en este sector.

Para considerar el grado de facilidad o dificultad del acatamiento de las responsabilidades impositivas, se determinaron tres grupos entre los encuestados. El primer grupo está conformado por aquellos que poseen un RUC con más de cinco años de antigüedad, quienes han experimentado los regímenes anteriores (RISE y RIM), la creación del régimen RIMPE y las reformas posteriores. El segundo grupo lo integran los contribuyentes que obtuvieron su RUC cuando el régimen RIMPE ya se encontraba vigente y, por tanto, únicamente han experimentado las reformas tributarias implementadas desde entonces. Finalmente, el tercer grupo corresponde a las personas que poseen un RUC con menos de dos años de antigüedad, quienes ingresaron al régimen una vez ejecutados los cambios normativos más representativos.

Figura 5. Facilidad en el cumplimiento obligaciones tributarias



Fuente: Encuesta, elaboración propia

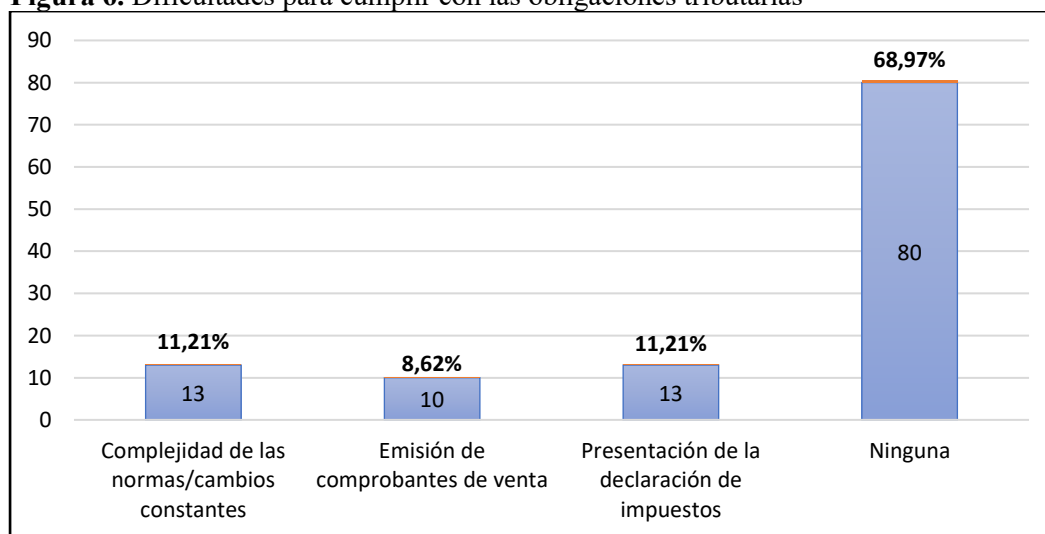
De acuerdo con la encuesta de los 56 contribuyentes que poseen el RUC desde hace más de cinco años (Grupo 1), el 46.43% manifestó no haber percibido ningún cambio a partir de las reformas tributarias,

lo cual, se debe a que la mayoría de estos negocios populares contratan servicios profesionales que se encarguen de sus obligaciones tributarias; por otra parte el 12.5% considera que los cambios realizados han sido positivos y contribuyen a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mientras que el 41.07% opina que el cumplimiento era más sencillo durante la vigencia del régimen RISE, dado que este solo requería la realización de un pago sin la necesidad de presentar una declaración de impuestos.

De los 21 encuestados que pertenecen al grupo 2, el 66.67% indica no haber percibido cambios a raíz de las reformas tributarias, esto evidencia que los contribuyentes presentan un nivel de conocimiento insuficiente respecto a las modificaciones implementadas en el régimen. Por su parte, el 23.81% considera que dichas reformas no han facilitado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta percepción podría explicarse por el hecho de que, durante el año 2023, se emitieron ocho resoluciones, dos circulares y dos decretos de ley que modificaron las condiciones del régimen RIMPE, generando confusión entre los contribuyentes.

De los 34 contribuyentes que poseen el RUC entre uno y dos años (Grupo 3), el 70,59 % manifiesta no haber percibido cambios como consecuencia de las reformas tributarias. Este resultado es consistente, dado que durante el año 2024 únicamente se emitió una reforma fiscal, la cual no introdujo modificaciones sustanciales al régimen.

Figura 6. Dificultades para cumplir con las obligaciones tributarias



Fuente: Encuesta, elaboración propia



Con relación a las dificultades que los encuestados percibieron para el cumplimiento de sus deberes fiscales luego de que se implementaran las reformas, un 68,97% de los encuestados expuso que no había experimentado inconvenientes, lo cual se atribuyó mayormente a la contratación de servicios profesionales. Sin embargo, 36 personas admitieron haber tenido dificultades asociadas con la complejidad de la normativa vigente, con la emisión de comprobantes de venta y, por último, con el proceso de declaración.

Un 11,21% de los encuestados se identificaron con la dificultad asociada a la complejidad de la normativa vigente, dado que en el período 2021-2024 se emitieron múltiples resoluciones que modificaron tanto plazos de presentación de declaraciones como procedimientos de exclusión. Por su parte, el 8,62% reportó inconvenientes relacionados con la emisión de comprobantes de venta, particularmente entre los contribuyentes que implementaron la facturación electrónica, quienes señalaron problemas asociados al uso y tramitación del sistema de facturación. Asimismo, el 11,21% manifestó haber enfrentado dificultades en la presentación de declaraciones de impuestos, las cuales se debieron a fallas o limitaciones percibidas en el funcionamiento del portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 11. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Ventajas con los cambios implementados en el régimen RIMPE Negocio Popular

Variables	Ventajas de las reformas			
	0	1	Total	
Reformas Tributarias	0	22	77	99
	1	1	16	17
	Total	23	93	116

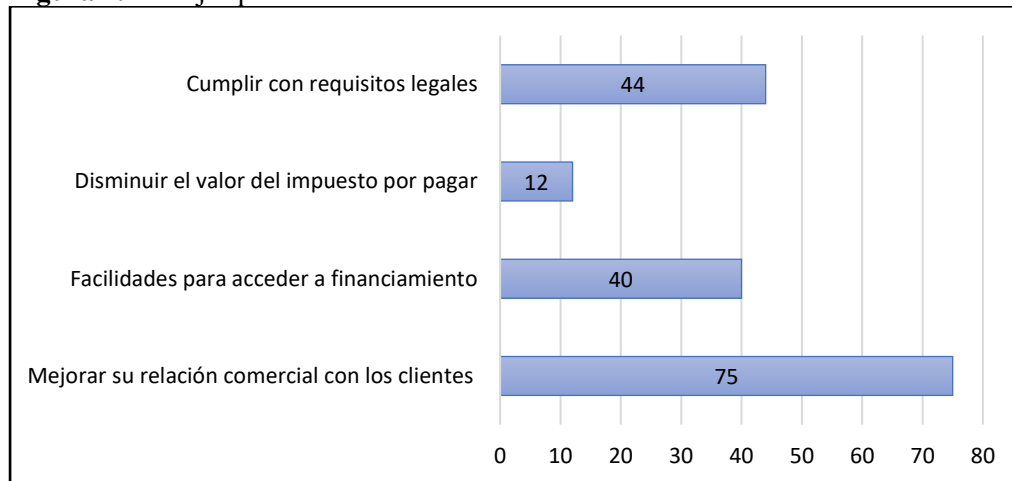
	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	2,437 ^a	1	0.119		
Corrección de continuidad ^b	1.517	1	0.218		
Razón de verosimilitud	3.048	1	0.081		
Prueba exacta de Fisher				0.188	0.103
Asociación lineal por lineal	2.416	1	0.120		
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

El análisis estadístico evidenció que no existe una asociación que pudiera tener carácter significativo entre las reformas tributarias que se han puesto en marcha y la percepción de beneficios obtenidos de las reformas realizadas en el régimen RIMPE Negocio Popular, dado que se obtuvo un nivel de significación de $p = 0.119$, con lo que se acepta la hipótesis nula que dice que “Las reformas tributarias

establecidas para el régimen RIMPE Negocio popular no han tenido un efecto tributario en los contribuyentes”. Este resultado sugiere que las reformas no influyen de manera significativa en la percepción de si este régimen ofrece o no beneficios a los contribuyentes.

Figura 7. Ventajas percibidas con las reformas tributarias



Fuente: Encuesta, elaboración propia

Los datos que se han obtenido de las encuestas indican que a pesar del bajo nivel de conocimiento de los cambios fiscales, los contribuyentes perciben que las reformas al régimen RIMPE Negocio Popular ofrecen ciertas ventajas. En este sentido, se puede evidenciar que existe una posibilidad de fortalecer la relación con los clientes y ajustarse a las disposiciones legales vigentes. En concreto, la mayoría de encuestados afirma haber obtenido su “Registro Único de Contribuyentes (RUC)”, por la demanda de sus clientes de obtener comprobantes de venta, y también porque es una condición tanto para la obtención de permisos de funcionamiento como para la tramitación de solicitudes de crédito.

Tabla 12. Prueba Chi cuadrado: Reformas tributarias – Desventajas con los cambios implementados en el régimen RIMPE Negocio Popular

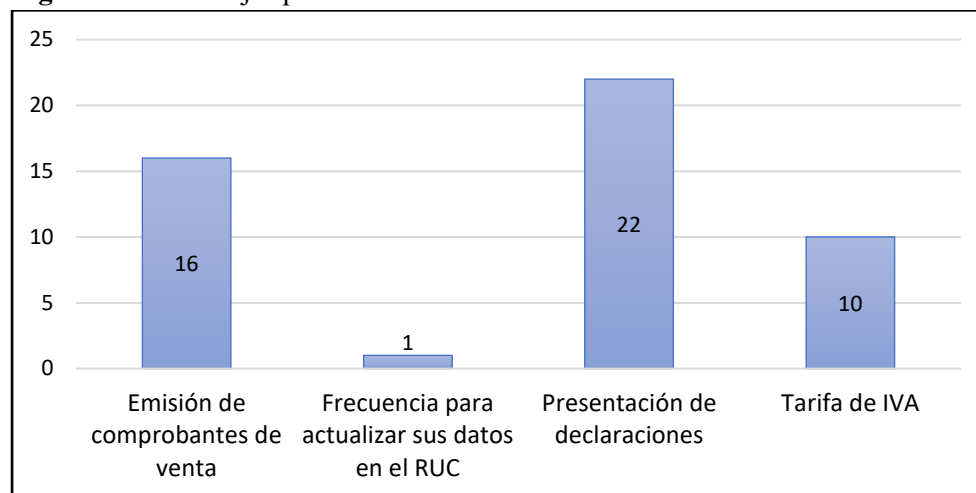
Variables	Desventajas las reformas		Total		
	0	1			
Reformas Tributarias	0	61	38	99	
	1	15	2	17	
	Total	76	40	116	
	Valor	Gl	Significación asintótica	Significación exacta	Significación exacta
Chi-cuadrado de Pearson	4,550 ^a	1	0.033		
Corrección de continuidad ^b	3.448	1	0.063		
Razón de verosimilitud	5.285	1	0.022		
Prueba exacta de Fisher				0.051	0.026
Asociación lineal por lineal	4.511	1	0.034		
N de casos válidos	116				

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor



Las Reformas Tributarias se encuentran asociadas con la percepción de desventajas en el régimen RIMPE Negocio popular, dado que el análisis estadístico arrojó un valor de significancia de $p = 0.033$. Este resultado permite rechazar la hipótesis nula que menciona que “Las reformas tributarias establecidas para el régimen RIMPE Negocio popular no han tenido un efecto tributario en los contribuyentes” y, por tanto, confirmar la existencia de un efecto tributario. En consecuencia, puede inferirse que las reformas fiscales constituyen un factor determinante en la experiencia del negocio popular.

Figura 8. Desventajas percibidas con las reformas tributarias



Fuente: Encuesta, elaboración propia

Los datos obtenidos, evidencian que varios contribuyentes perciben los cambios implementados en el régimen RIMPE Negocio Popular como desventajas. Esta percepción se origina principalmente en la confusión e incertidumbre generadas respecto a aspectos como la determinación de la tarifa del IVA aplicable, señalada por 10 contribuyentes; los plazos establecidos para presentar declaraciones, mencionados por 22 contribuyentes; y las situaciones en las que resulta necesario actualizar el “Registro Único de Contribuyentes (RUC)”, identificadas por un contribuyente. Asimismo, en lo relativo a la emisión de comprobantes de venta, dieciséis encuestados manifestaron que, aunque la adopción del sistema de facturación electrónica es opcional, su implementación resulta compleja y conlleva diversas dificultades de carácter operativo.

Tabla 13. Resumen Indicadores Chi cuadrado Efectos Tributarios

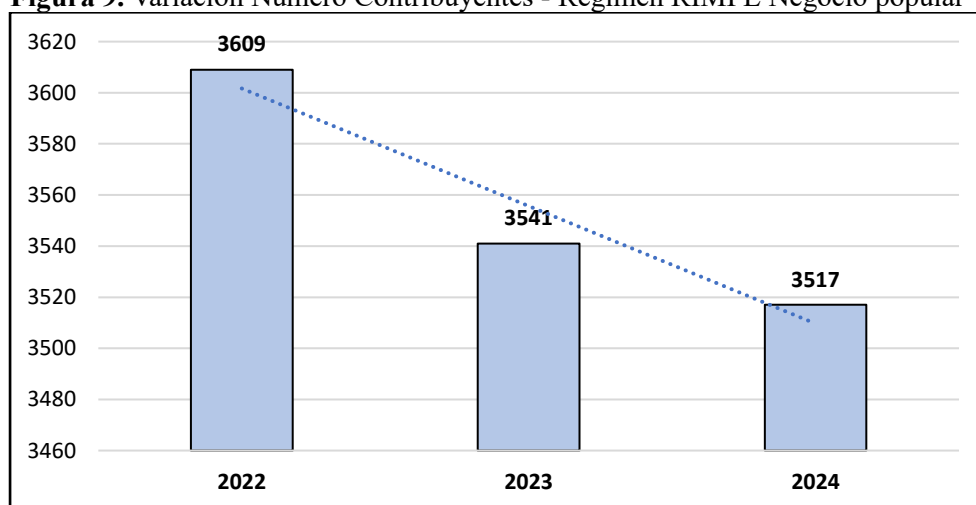
Variables	Reformas tributarias Chi-cuadrado de Pearson
Facilidad cumplimiento de obligaciones tributarias	0.558
Dificultad cumplimiento de obligaciones tributarias	0.658
Ventajas de las reformas	0.119
Desventajas de las reformas	0.033

Fuente: Datos de la encuesta procesados en SPSS, elaborados por el autor

De igual forma, el análisis de la tabla Nro. 13 muestra que las reformas tributarias no guardan una relación significativa con la percepción de facilidad ($p=0.558$), dificultad ($p=0.658$) o beneficios del régimen RIMPE – Negocio Popular ($p=0.119$), ya que los valores de significancia fueron superiores a 0,05. Esto se explica porque la mayoría de los contribuyentes encuestados no percibió cambios relevantes con las reformas normativas, dado que cuentan con profesionales que gestionan sus obligaciones tributarias. No obstante, para los contribuyentes que si observaron cambios sí existe relación entre las reformas y la percepción de desventajas ($p = 0.033$), debido a que los negocios populares se han visto afectados por la confusión generada en aspectos como: las tarifas del IVA, los plazos para la presentación de declaraciones y el proceso de emisión de comprobantes electrónicos.

Finalmente, con el objetivo de determinar el impacto de las “reformas tributarias” en el número de contribuyentes y en los niveles de recaudación del régimen RIMPE – Negocio Popular durante el periodo 2022–2024, se procedió a analizar el reporte N.º 117012025OPLN0021882, emitido por el “Servicio de Rentas Internas (SRI)”, el cual contiene información oficial relativa a dichas variables en el sector de La Mariscal.

Figura 9. Variación Número Contribuyentes - Régimen RIMPE Negocio popular

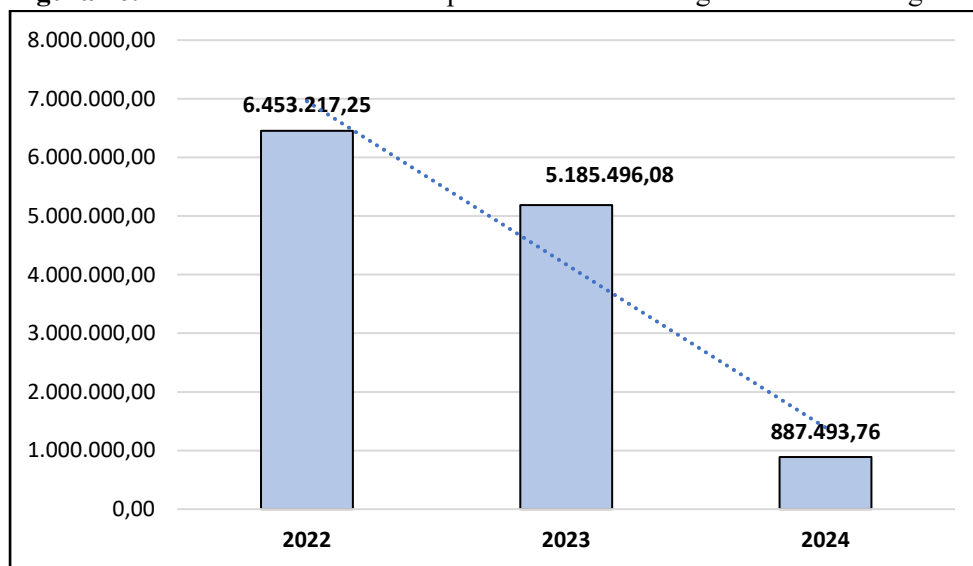


Fuente: (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2025)

No se evidenció un impacto significativo de las reformas tributarias en el número de contribuyentes del régimen RIMPE – Negocio Popular entre 2022 y 2024, ya que este segmento se redujo solo en 62 contribuyentes (1,76% del total).

Al respecto algunos contribuyentes pasaron al régimen RIMPE – Emprendedor por superar el límite anual de ingresos de USD 20.000, mientras que otros salieron debido a la exclusión de los artesanos calificados desde junio de 2023.

Figura 10. Variación recaudación Impuesto a la renta - Régimen RIMPE Negocio popular



Fuente: (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2025)

Por otra parte, en relación con la recaudación del impuesto a la renta, las modificaciones al sistema impositivo de los negocios populares han generado un impacto negativo considerable. Para el ejercicio fiscal 2024, el monto recaudado experimentó una disminución de USD 5.565.723,49, lo que representa una reducción equivalente al 86,25% respecto al total percibido en el año 2022. Esta variación se atribuye, principalmente, a la aplicación de una tabla progresiva para el cálculo del “impuesto a la renta”.

CONCLUSIONES

Desde la creación del “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)” en el año 2022, se han aplicado diversas reformas normativas para facilitar el cumplimiento tributario y mejorar su aplicación. A través de resoluciones, circulares y decretos de ley emitidos hasta 2024, se ha establecido quiénes pueden acogerse al régimen, cómo calcular el impuesto y qué actividades quedan incluidas o excluidas. Además, se modificó el plazo declaratorio y de pago del Impuesto a la Renta, que

pasó de marzo a mayo de cada año, y se implementó una tabla progresiva de tarifas para negocios populares. Es decir, estas modificaciones buscan simplificar los procesos tributarios e impulsar la regularización de los pequeños contribuyentes,

La investigación revela una diferencia relevante entre la autovaloración y el conocimiento real que poseen los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias. Aunque la mayoría considera tener un nivel de entendimiento aceptable, los resultados muestran que este es limitado. El 89,66% reconoce que debe realizar una declaración de impuestos anual, pero solo el 19,69% identifica deberes esenciales como emitir comprobantes de venta y llevar registros de ingresos y gastos. Esto indica que los contribuyentes asumen erróneamente que la declaración constituye su única obligación formal, lo cual afecta a la información declarada.

Las reformas al Régimen RIMPE – Negocio Popular entre 2022 y 2024 generaron un impacto financiero en los contribuyentes, la eliminación de la cuota fija de USD 60 y la adopción de una tabla progresiva redujeron el impuesto a la renta pagado, aunque dicho efecto resultó inmaterial para el margen de utilidad. Adicionalmente, surgieron costos asociados al cumplimiento tributario, como multas y mantener la contratación de asesoría profesional, lo que revela que las reformas no solo impactaron en la carga fiscal, sino también en la estructura de costos y en la gestión administrativa de los contribuyentes.

En los efectos tributarios, se refleja la reducción del 86,25% de la recaudación del Impuesto a la Renta entre 2022 y 2024, pese a que el número de contribuyentes se mantuvo relativamente estable. La complejidad normativa generó confusión respecto de la tarifa del IVA, los plazos de declaración y la actualización del RUC, lo que tuvo como consecuencia multas por incumplimiento. No obstante, los contribuyentes perciben ventajas como la formalización del negocio, mejorar la relación con los clientes y cumplir con requisitos legales para acceder a créditos, obtener permisos de funcionamiento y emitir comprobantes de venta. El estudio refleja que a pesar de que las reformas disminuyeron la recaudación y generaron dificultades en el cumplimiento tributario, también fortalecieron los procesos de formalización y aportaron beneficios que motivan a los contribuyentes a permanecer dentro del régimen.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2024). Ley de Régimen Tributario Interno.

Asqui Valladares, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363–380.
<https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>

Gorbunova, E. N. (2022). Transformation of the regulation on legal oil industry taxation in modern economic conditions. *El Trimestre Económico*, 89, 1103–1120.
<https://doi.org/10.20430/ete.v89i356.1481>

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación (McGraw-Hill Education, Ed.; Sexta edición).

Lafebre Tenén, L. T., & Moreno Narváez, V. P. (2024). Análisis del impacto de reformas tributarias en Pymes ecuatorianas: viabilidad, competitividad y desarrollo empresarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2). <https://orcid.org/0000-0002-6137-2460>

Manzaba Vidal, M. M., & Lozada Almendariz, F. E. (2024). Análisis de los cambios para la mejora del sistema tributario para los contribuyentes de negocios populares de Portoviejo. *Revista Social Fronteriza*, 4(1). [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(1\)e41135](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(1)e41135)

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227–232. <https://doi.org/dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Quintanilla Gavilanes, J. A., Salinas Falquez, S. L., Veintimilla Fiallos, H., & Chagerben Salinas, L. E. (2025). Una revisión sistemática de la normativa tributaria dirigida a los emprendedores y microempresarios del Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 5.
[https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(3\)e716](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(3)e716)

Servicio de Rentas Internas (SRI). (2022). Listado referencial contribuyentes régimen RIMPE. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/catastros>

Servicio de Rentas Internas (SRI). (2025). Información de la Recaudación fiscal y número de contribuyentes del régimen RIMPE Negocio Popular. OFICIO No. 117012025OPLN0021882.

Servicio de Rentas Internas. (2022). Catastro de Contribuyentes RIMPE Negocio Popular. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/catastros>



Servicio de Rentas Internas. (29 de 12 de 2021). Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000060.

Establecer las normas para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

Servicio de Rentas Internas. (17 de 05 de 2023). Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

Servicio de Rentas Internas. (13 de 03 de 2023). Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000008.

Ampliar el Plazo para la presentación de anexos y declaraciones de impuestos con vencimiento en marzo del año 2023.

Servicio de Rentas Internas. (15 de 02 de 2023). Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004.

Establecer las normas para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

Servicio de Rentas Internas. (06 de 04 de 2023). Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000012.

Reformar la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 publicada en el segundo suplemento del registro oficial No.257 del 27 de febrero del 2023.

Servicio de Rentas Internas. (12 de 12 de 2023). Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034.

Armonizar las disposiciones sobre fechas de declaración de tributos para contribuyentes sujetos al régimen RIMPE emprendedor, RIMPE negocios populares y contribuyentes especiales mediante la reforma a las Resoluciones.

Servicio de Rentas Internas. (31 de 07 de 2024) Resolución NAC-DGERCGC24-00000027.

Servicio de Rentas Internas SRI. (01 de 12 de 2021). Circular Nro. NAC-DGECCGC21-00000006.

